

ORD N° 1268

**ANT.:** Informe de Fiscalización Ambiental  
DFZ-2020-52-XI-SRCA

**MAT.:** Solicitud pronunciamiento de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 3º, literal i) de la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente.

Santiago, 20 de mayo de 2020

**DE:** CRISTÓBAL DE LA MAZA GUZMÁN  
SUPERINTENDENTE DEL MEDIO AMBIENTE

**A:** SR. CLAUDIO AGUIRRE RAMIREZ  
DIRECTOR DE LA REGIÓN DE AYSÉN DEL GENERAL CARLOS IBÁÑEZ DEL CAMPO  
SERVICIO DE EVALUACIÓN AMBIENTAL

Junto con saludar, mediante el presente ORD. se exponen ante Ud. una serie de antecedentes relacionados con la eventual hipótesis de elusión al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (en adelante, “SEIA”) del proyecto “Construcción Enrocado y Áreas Verdes Costanera Condell”, de la Ilustre Municipalidad de Aysén. Lo anterior, a fin de solicitar su pronunciamiento sobre si dicho proyecto debió someterse a evaluación previa de su impacto ambiental.

I. SOBRE LA ACTIVIDAD DE INSPECCIÓN AMBIENTAL

1º Mediante Oficio UCE N°410, de fecha 27 de diciembre 2019, la Contraloría General de la República, Región de Aysén, presentó un requerimiento a la Superintendencia del Medio Ambiente (en adelante, “Superintendencia” o “SMA”), solicitando su pronunciamiento respecto a las observaciones detalladas en el Resumen Ejecutivo del “Informe Final N°936 de 2019 Ilustre Municipalidad de Aysén”, elaborado por el órgano contralor. El requerimiento se vincula con una eventual elusión al SEIA por parte de la Ilustre Municipalidad de Aysén, asociada a la construcción, en el sector Costanera Condell de Puerto Aysén, de un enrocado en el borde ribereño para la defensa fluvial.

2º El requerimiento por parte de la Contraloría General de la República dio origen a una fiscalización de oficio por parte de la SMA, y a su vez al expediente de fiscalización DFZ-2020-52-XI-SRCA.

3º En el contexto de esta investigación, la SMA llevó a cabo una inspección *in situ* y un análisis documental del caso, a partir de antecedentes proporcionados por el titular, luego de haberle sido requeridos mediante Resolución Exenta AYS N°1, de fecha 03 de enero de 2020, y de información ambiental disponible en el sistema electrónico E-PERTINENCIA.

4° En la visita inspectiva, realizada con fecha 07 de enero de 2020 en el lugar de emplazamiento del proyecto, la SMA pudo constatar lo siguiente:

- a. El proyecto se encuentra en estado de operación.
- b. El enrocado y ensanchamiento efectivamente construido corresponden a unos 600 metros lineales, desde cercanía a calle Palena por el norte hasta calle Eduvigis Soto por el sur.
- c. Entre calle Palena y calle Los Cóndores, se observa trabajos de instalación de palmetas e infraestructura como techos, jardineras y otros.
- d. Entre calle Eduvigis Soto por el norte, y en dirección sur de la Costanera Condell, se observa la realización de trabajos de relleno y enrocado.
- e. De los estados de avance del proyecto Nº1 a Nº9, requeridos al momento de la inspección, se constató que al 19 de diciembre de 2019, el proyecto "Construcción Enrocados y Áreas Verdes Costanera Condell", ejecutado por la Ilustre Municipalidad de Aysén, ha movilizado 138.929 metros cúbicos de material de relleno y enrocado para la construcción de las obras, compuesto de relleno compactado (110.230 m<sup>3</sup>), rocas (25.250 m<sup>3</sup>), y arena (3.449 m<sup>3</sup>).

5° Adicionalmente, en el trabajo de fiscalización se identificó la participación de 5 actores en el desarrollo del proyecto, consistentes en los siguientes: (i) Ilustre Municipalidad de Aysén actúa como mandante del proyecto; (ii) Constructora Roa Muñoz adjudicataria del proyecto, firma contrato con Constructora CHG, subcontratista, quienes abastecerán el material de relleno, lo transportarán y lo dispondrán en la faena; (iii) Constructora CHG, subcontratista de Constructora Roa, firma contrato con la empresa Mati SpA, quien abastecerá de material de relleno a Constructora CHG; (iv) empresa Mati SpA, propietaria de la faena de extracción de áridos en km 14 Aysén-Coyhaique, firma contrato de arriendo del predio; (v) sucesión Montecinos Araya arrienda predio a la empresa Mati SpA, para la extracción de áridos.

6° De los antecedentes contenidos en la Ficha de Licitación del Proyecto, disponible en la página web de mercado público, y en el reporte ficha IDI proceso presupuestario 2019 del proyecto, disponible en el Banco Integrado de Proyectos del Ministerio de Desarrollo Social, la SMA pudo constatar que las cantidades de material a colocar en la obra rondan los 150.000 m<sup>3</sup>.

7° En cuanto al análisis de información disponible en la plataforma E-PERTINENCIA, se revisó una consulta de pertinencia de ingreso al SEIA presentada por la Ilustre Municipalidad de Aysén con fecha 14 de septiembre de 2015. La consulta dice relación con el proyecto "Construcción Enrocado y Áreas Verdes Costanera Condell, Puerto Aysén". En dicha consulta, el titular no hace referencia a la cantidad de material que se movilizará en la obra.

Al respecto, mediante Resolución Exenta Nº165 de 2015, la Dirección Regional de Aysén del SEA solicitó a la Municipalidad, entre otros antecedentes, analizar lo referido a las tipologías de ingreso descrita en los literales a) y g) del artículo 10 de la Ley Nº19.300 y su respectivo desarrollo en el artículo 3º del Reglamento del SEIA. Mediante Resolución Exenta Nº189, de fecha 04 de noviembre de 2015, la Dirección Regional de Aysén del SEA, y de acuerdo a lo informado por la I. Municipalidad de Aysén, resolvió que la actividad consultada, de acuerdo a los antecedentes proporcionados por el titular, no tiene obligación de someterse al SEIA, "*toda vez que la defensa fluvial corresponde a una superficie menor a la establecida en el literal a.4) del D.S. 40/2013*".

Cabe destacar que en dicha resolución, la Dirección Regional no se refirió a la cantidad de material que se movilizará en la obra para determinar que el proyecto no debía ingresar al SEIA, sino solamente a la superficie en metros cuadrados que cubre el proyecto, **supuesto que no se encuentra dentro de la tipología del literal a.4) del artículo 3º del RSEIA.**

8º De la revisión de los antecedentes levantados por la Superintendencia y según se verificó en las actividades de fiscalización ambiental señaladas anteriormente, se constata que:

- a. El proyecto “Construcción Enrocado y Áreas Verdes Costanera Condell” se localiza en la costanera Condell, ubicada en la ribera norte de la ciudad de Puerto Aysén.
- b. El proyecto consiste en la construcción de un enrocado en el borde ribereño para la defensa fluvial de aproximadamente 1.210 metros lineales, con una plataforma que permite desarrollar obras de alcantarillado y pavimentación, colocando alrededor de 150.000 m<sup>3</sup> de material.

## II. **SOBRE LA CAUSAL DE INGRESO AL SEIA QUE SE CONFIGURARÍA EN LA ESPECIE**

9º Para efectos de analizar una hipótesis de elusión al SEIA, se debe contrastar si los antecedentes relativos al proyecto denunciado configuran alguna de las tipologías de ingreso listadas en el artículo 10 de la Ley N°19.300, desarrolladas en el artículo 3º del RSEIA.

10º En atención a la descripción del proyecto obtenida en la etapa investigativa, se estima necesario analizar lo dispuesto en el literal a) del artículo 3º del RSEIA, el cual señala:

*“Los proyectos o actividades susceptibles de causar impacto ambiental, en cualquiera de sus fases, que deberán someterse al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental, son los siguientes: (...)”*

*a) Acueductos, embalses o tranches y sifones que deban someterse a la autorización establecida en el artículo 294 del Código de Aguas.*

*Presas, drenajes, desecación, dragado, defensa o alteración, significativos, de cuerpos o cursos naturales de aguas, incluyendo a los glaciares que se encuentren incorporados como tales en un inventario Público a cargo de la Dirección General de Aguas. Se entenderá que estos proyectos o actividades son significativos cuando se trate de:*

*a.4) Defensa o alteración de un cuerpo o curso de aguas continentales, tal que se movilice una cantidad igual o superior (...) cien mil metros cúbicos (100.000 m<sup>3</sup>) tratándose de las Regiones de Valparaíso a la Región de Magallanes y Antártica Chilena, incluida la Región Metropolitana de Santiago.*

*Se entenderá por defensa o alteración aquellas obras de regularización o protección de las riberas de estos cuerpos o cursos, o actividades que impliquen un cambio de trazado de su cauce, o la modificación artificial de su sección transversal, todas de modo permanente (...).”*

11º A la luz de este precepto, se puede concluir que el proyecto “Construcción Enrocado y Áreas Verdes Costanera Condell” se encuentra dentro de una causal de ingreso al SEIA, ya que se trata de una obra de **defensa significativa de aguas continentales**, en cuanto su ejecución implica la movilización de más de 100.000 m<sup>3</sup> de material. En efecto:

- a. De las fotografías tomadas durante las labores de fiscalización, se puede apreciar que el estero Aguas Muertas proviene del punto de confluencia de los ríos Los Palos y Aysén, correspondiente a un curso superficial de agua, y que se ubica en el continente, y que el efecto de las mareas lo transforma en curso discontinuo de aguas en el sector de la costanera Condell.
- b. Es dicho curso de agua cuya defensa se pretende con la ejecución del proyecto, mediante la construcción del enrocado respectivo y la subsecuente **protección de la ribera**.
- c. De la fiscalización efectuada por esta Superintendencia, y de la información proporcionada por el titular, se constata que, al 19 de diciembre de 2019, las obras efectuadas por la Ilustre Municipalidad de Aysén, en ejecución del proyecto "Construcción Enrocado y Áreas Verdes Costanera Condell", han significado la **movilización de 138.929 m<sup>3</sup> de material**.
- d. El volumen del material movilizado hace que la defensa fluvial de que trata el proyecto sea "significativa" a la luz del literal a.4) del artículo 3 del RSEIA, pues **se superan los 100.000 m<sup>3</sup>** que exige dicho precepto para ser catalogada como tal, tratándose de proyectos emplazados en la Región de Aysén.

12º En consecuencia, y dado que el proyecto "Construcción Enrocado y Áreas Verdes Costanera Condell" no cuenta con calificación de su impacto ambiental ni ha ingresado al SEIA, se concluye que se encuentra en una hipótesis de elusión según lo dispuesto en el artículo 3º, literal f.1) del RSEIA.

13º Cabe hacer presente la configuración de la tipología del literal a.4) del artículo 3º del RSEIA para este proyecto no fue reconocida por la Dirección Regional de Aysén del SEA mediante Resolución Exenta N°189, de 2015, en respuesta a la consulta de pertinencia realizada con fecha 14 de septiembre de 2015.

14º No obstante lo anterior, en atención a los antecedentes levantados en la etapa investigativa y a la consideración del material removido se solicita su pronunciamiento en torno a si la descripción de proyecto indicada cumple con lo dispuesto en el literal a.4) del artículo 3º del RSEIA o si a su juicio, cumple con alguna de las demás tipologías de ingreso desarrolladas en dicho artículo.

15º Señalar además, que dada la emergencia sanitaria suscitada con el brote de COVID-19, la respuesta al presente oficio puede ser remetida mediante un correo electrónico a [contactosma@sma.gob.cl](mailto:contactosma@sma.gob.cl), en el asunto señalar "**PRONUNCIAMIENTO DFZ-2020-52-XI-SRCA**". En caso que a la época de su respuesta haya finalizado la emergencia sanitaria, remitir los antecedentes a la oficina de partes de la SMA ubicada en Teatinos #280, piso 8, Santiago.

16º Finalmente señalar que cualquier duda que tenga con el presente requerimiento, puede dirigirse al abogado Gustavo Arellano, quien desempeña funciones en la Fiscalía de este organismo al correo electrónico [gustavo.arellano@sma.gob.cl](mailto:gustavo.arellano@sma.gob.cl).

Sin otro particular, le saluda atentamente,



The stamp is circular with the following text:  
SUPERINTENDENCIA DEL MEDIO AMBIENTE  
CRISTÓBAL DE LA MAZA GUZMÁN  
SUPERINTENDENTE DEL MEDIO AMBIENTE  
GOBIERNO DE CHILE



*est*  
ES/GAR/JMF

**Distribución:**

- Dirección Regional SEA Región de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo, con domicilio en calle Ogana N°759, Coyhaique. [oficinapartes.sea.aysen@sea.gob.cl](mailto:oficinapartes.sea.aysen@sea.gob.cl)

**C.C.:**

- Dirección Ejecutiva del Servicio de Evaluación Ambiental, con domicilio en Miraflores N°222, Piso 19, Santiago.
- Fiscalía, Superintendencia del Medio Ambiente.
- Oficina de Partes, Superintendencia del Medio Ambiente.
- Oficina Regional de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo, Superintendencia del Medio Ambiente.

Nº expediente ceropapel: 11.992/2020

Nº memorandum: 24.937/2020